ESTUDIO PREVIO

MPA-01-F-01, versión 10, 07/01/2026

LUGAR Y FECHA:	San José de Cúcuta, 06 de noviembre de 2026.		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
PROYECTO PAC(si aplica):	5.2.1 Fortalecimiento institucional para la gestión ambiental y el buen gobierno		
SUBPROYECTO (si aplica):	No aplica		
META RELACIONADA PAC (si aplica):	5.2.1.1.1 CUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS APLICABLES A LA CORPORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento ( ) Inversión (X)		
FUENTE DE FINANCIACION: 11-11-2026	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	
	15.2	SOBRETASA AMBIENTAL	$ 36.000.000
	17	SEGUIMIENTOS	
	18	TASA POR USO DE AGUA	
	23	TASA RETRIBUTIVA	
	24	SECTOR ELECTRICO	
	37	RB SOBRETASA AMBIENTAL	
VALOR TOTAL A CONTRATAR	Total contrato $ 36.000.000		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "Corponor", es una Entidad Pública con un régimen especial, que por mandato legal (Ley 99 de 1993) administra el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el departamento Norte de Santander, de conformidad a las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por mandato superior, se consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y por ende se establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y además, reza que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El consejo directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 008 del 12/Junio/2024, aprobó el Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 POR UN NORTE MÁS VERDE Y SOSTENIBLE", el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan Estratégico Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035, en su Línea Estratégica PGAR/PLANEAR V. Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental para la competitividad regional con el acompañamiento de la autoridad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a las Corporaciones, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así como realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Para apoyar el cumplimiento de sus funciones misionales, la Corporación puede requerir herramientas tecnológicas que faciliten la observación, inspección, documentación y obtención de información técnica en áreas de interés ambiental, incluyendo zonas de difícil acceso.

Los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) pueden apoyar, según la finalidad y las condiciones autorizadas, actividades de monitoreo de coberturas y ecosistemas, visitas técnicas, seguimiento ambiental, documentación de afectaciones y apoyo a la gestión institucional del riesgo.

El uso de estas tecnologías exige que el personal cuente con conocimientos y competencias sobre normativa aeronáutica, planificación de operaciones, evaluación de riesgos, factores humanos, procedimientos de seguridad, preparación y revisión de equipos, ejecución de maniobras y respuesta ante situaciones anormales.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario capacitar a diez (10) funcionarios de la Corporación, través de una capacitación teórica-practica para la operación segura de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), con entrenamiento teórico-práctico dónde se aprenderá sobre materias aeronáuticas, cumpliendo con la normativa RAC 100, para que en ejercicio de la autoridad ambiental y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables sea un apoyo con tecnología para el desarrollo de las actividades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LA FORMACIÓN DE DIEZ (10) FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, EN LA OPERACIÓN SEGURA DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS), CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA RAC 100 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA EL USO DE DRONES EN COLOMBIA.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere la realización de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con las autorizaciones, certificaciones, habilitaciones o aprobaciones que sean exigibles para la capacitación teórico-practica en la operación segura de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), cumpliendo con la normativa RAC 100 y demás normatividad vigente que regula el uso de drones en Colombia, cumpliendo con las siguientes condiciones técnicas, así:

Aspecto	Requisito mínimo
Participantes	Diez (10) funcionarios de las diferentes subdirecciones y oficinas de CORPONOR.
Condiciones del formador y mínimas del curso:	Proveedor autorizado, vigilado, regulado y supervisado por la Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil); deberá acreditarlo con las certificaciones y actos administrativos correspondientes. Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) vigente, expedido por la autoridad competente. Programa de instrucción y entrenamiento para pilotos UAS debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica competente, y Certificación de Operación UAS vigente.
Normativa	Incluir el RAC 100 vigente y las demás disposiciones aeronáuticas aplicables al tipo de operación y al programa ofrecido.
Contenido mínimo del curso:	• Derecho aéreo • Nociones generales de aerodinámica y su aplicación en la operación de los UAS • Meteorología aeronáutica básica • Navegación Aérea • Comunicados Aeronáuticas UAS • Factores Humanos • Conocimientos Generales sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional – SMS • Planificación del Vuelo UAS • Componentes de Entrenamiento Práctico de Vuelo • Simulador • Conocimientos generales de los UAS (componentes, sistemas y características operacionales) • Mantenimiento preventivo
Duración total mínima de la formación teórico-practica: *94 horas.*	***Duración total mínima de la formación teórico-practica*** ***Fase teórica***: Duración mínima Virtual sincrónica: 78 Horas. ***fase práctica*:** Duración mínima práctica presencial: 16 horas. ***Duración total mínima de la formación teórico-practica:*** *94 horas.*
Componente teórico	***Requisitos Fase teórica***: Duración mínima Virtual sincrónica: 78 Horas. Plataforma educativa virtual (tipo Moodle o equivalente) para el desarrollo de la fase teórica.
Componente práctico	El entrenamiento practico será de un mínimo de 16 horas para cada participante, distribuidas así: Incluye tres (3) horas de simulador de vuelo y tres (3) horas de briefing previo a la jornada de vuelo presencial.

Aspecto	Requisito mínimo
	Horas de vuelo presencial (10 horas de vuelo). El proveedor deberá verificar previamente, a través del Visor Geográfico de la Aeronáutica Civil, las restricciones de operación UAS (proximidad a aeródromos, helipuertos u otras zonas restringidas) en los sitios de práctica propuestos en la ciudad de Cúcuta, y gestionar ante Aerocivil la aprobación de los vuelos requeridos. Acompañamiento permanente de instructores certificados y expertos en operaciones UAS durante toda la fase práctica. **Nota: El oferente debe cotizar y asumir los gastos de viaje, alimentación, hospedaje, transporte y demás gastos necesarios de su personal durante el tiempo de permanencia requerido para el desarrollo de la actividad práctica.** Al finalizar el curso, el participante debe quedar en capacidad de presentar el examen de conocimientos teóricos exigido por la Aeronáutica Civil para obtener el Certificado de Idoneidad como piloto de drones UAS. En la fase práctica, adquirir dominio del drone en vuelo y aprender a realizar maniobras básicas, intermedias y avanzadas teniendo siempre presente los riesgos asociados a la operación mitigadas al desarrollo de su conciencia situacional (conocimiento de la situación) a la hora de volar.
Equipos y logística	El proveedor deberá contar con aeronaves, controles, baterías, accesorios, elementos de protección, materiales didácticos, escenarios y demás recursos que permitan la ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual en condiciones seguras y con las autorizaciones exigibles.
Instructores	El proveedor deberá demostrar la idoneidad de mínimo dos (02) instructores con las autorizaciones, certificaciones, habilitaciones o aprobaciones que sean exigibles para impartir el programa relacionado con el objeto contractual. Demostrar la idoneidad de los instructores capacitados y expertos en vuelos UAS, sean docentes todos con licencias IET avalados por Aeronáutica Civil
Evaluación	Evaluación individual teórica y práctica por participante.
Certificación	El curso deberá incluir certificado, diploma y asesoría para el trámite de registro del piloto ante la Aeronáutica Civil (Aerocivil).

2.3 ALCANCE DEL CURSO TEORICO – PRACTICO

1. El curso de piloto de drones UAS (sistema de aeronave no tripulada) comprende el entrenamiento teórico-práctico dónde se aprenderá sobre materias aeronáuticas y la inclusión de la aviación no tripulada a la aviación civil, cumpliendo con la normativa RAC 100 que es la que regula el uso de drones en Colombia.

2. Durante su preparación en modalidad virtual sincrónica, se interactúa con los docentes todos con licencias IET avalados por Aeronáutica Civil, con quienes adquirirá los conocimientos exigidos en los reglamentos aeronáuticos y así el estudiante tendrá la capacidad de presentar su examen de conocimientos teóricos exigido para solicitar un CERTIFICADO DE IDONEIDAD para pilotos de drones UAS.

3. En la fase práctica, es obtener el dominio del Drone en vuelo y aprender a realizar maniobras básicas, intermedias y avanzadas tendiendo siempre presente los riesgos asociados a la operación mitigadas gracias al desarrollo de su conciencia situacional (conocimiento de la situación) a la hora de volar.

4. El alcance del curso de piloto profesional de drones es obtener la capacidad de desarrollar una misión con drones de manera segura y legal, capaz de evaluar los riesgos asociados a la misión, realizando toda la gestión documental exigida por la Aeronáutica Civil de Colombia.

5. Así mismo el piloto de drones tendrá la capacidad de evaluar las condiciones meteorológicas para el vuelo y tener control sobre su aeronave gracias a los conocimientos adquiridos durante el curso, todo esto para siempre tener la SEGURIDAD como pilar fundamental en sus misiones aéreas con drones

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2.2. Clasificación de bienes y servicios - código UNSPSC.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
25.Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes	13.Aeronaves	17- Servicios de capacitación vocacional no científica	05 - Capacitación administrativa	25131705. Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento
86 - Servicios educativos y de formación	10- Formación profesional	17- Servicios de capacitación vocacional no científica	05 - Capacitación administrativa	86101705

4. **CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicio.

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima Cuantía.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato, el contratista adquiere las siguientes obligaciones a la Corporación:

1). Cumplir el objeto del contrato, alcance, cronograma y demás condiciones pactadas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente Estudio Previo .
2) Desarrollar la formación teórica y práctica para los diez (10) funcionarios, conforme al alcance aprobado.
3). Las demás en desarrollo del objeto contractual.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Presentar el informe de actividades en ejecución del objeto contractual.
- Adoptar medidas de prevención y protección para las actividades a su cargo e informar accidentes o incidentes.
- Asumir los costos, impuestos, desplazamientos, materiales y demás conceptos incluidos en su oferta y en el contrato
- Verificar y aplicar los procedimientos de seguridad operacional durante las prácticas y suspenderlas cuando las condiciones no sean seguras o no se cuente con las autorizaciones requeridas.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice.
- Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme a la normatividad vigente.
- Guardar absoluta reserva frente a terceros, por la información que se genere en el desarrollo del objeto del contrato.
- Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.
- Suscribir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución.

6.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

- Designar los diez (10) participantes y un supervisor del contrato.
- Facilitar la coordinación para la asistencia de los funcionarios.
- Verificar los entregables y certificar el cumplimiento cuando corresponda.
- Tramitar el pagos conforme al contrato, previa acreditación de cumplimiento y requisitos legales.

6.3 DURACIÓN: La duración del presente contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2026, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

6.4 LUGAR: El objeto del contrato se realizará en la Ciudad de San José de Cúcuta, y para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio principal la ciudad de San José de Cúcuta.

6.5 INTERVENTOR O SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CORPORACIÓN:

La supervisión será ejercida por el profesional que sea asignado quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de Corponor.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratistas.

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para este proceso es MINIMA CUANTIA previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5 y parágrafos:

  La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

- Decreto 1082 de 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.2.2, reglamenta el procedimiento para la contratación de selección abreviada de mínima cuantía:

  Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

  En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

- Ley 80 de 1993, artículo 24: Consagra el principio de transparencia en la contratación estatal, el cual se materializa en la selección objetiva del contratista y en la publicidad de las actuaciones contractuales.

- Ley 1474 de 2011, artículo 88: Modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

  La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

  En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

  a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
  b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

  ***PARÁGRAFO .** Adiciónese un parágrafo 6 en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:*

  "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1: Establece los elementos mínimos que deben contener los estudios y documentos previos, incluyendo la modalidad de selección del contratista y su justificación.

8 ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico y la determinación del presupuesto oficial del presente proceso se encuentran sustentados en el Estudio del Sector, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales y contiene el análisis de mercado, las referencias de precios y la metodología empleada para establecer el valor estimado de la contratación.

Ver documento Anexo: Estudio del Sector.

8.1 VALORES DE COTIZACIONES DE REFERENCIAS PARA ANÁLISIS DEL MERCADO.

En aplicación de los principios de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, se toma como referencia el **VALOR PROMEDIO,** de la información de precios por proveedores, estableciéndose con ajuste al peso y como presupuesto oficial del proceso el valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000.oo)

8.2 VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

La presente contratación asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 36.000.000.oo), subordinados al rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción con vigencia fiscal 2026 de conformidad al CDP N° 1452 de 06 de noviembre de 2026.

8.3 FORMA DE PAGO:

Corponor pagará al contratista el valor del contrato en un (1) único pago, una vez cumplido el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presentar a su vez, la respectiva factura, actas de verificación y cumplimiento, soportes de pagos a seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello, RUT actualizado y/o documentos requeridos por el supervisor que certifique el cumplimiento al objeto del contrato.

De igual manera, el supervisor del contrato deberá validar y expedir el recibido a satisfacción el servicio objeto contratado, incluyendo el informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y así mismo solicitar los soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si es el caso) y el acta de entrega de almacén.

8.4 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: Corponor deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos profesionales si hubiese lugar a ello.

- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los costos por gestión de envíos o transporte del equipo de medición y sus componentes objeto del contrato, así como su valor asegurado.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera Corponor verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y SELECCIÓN.

LOS PROPONENTES DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

Serán factores de verificación los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación y se hará exclusivamente con el proponente que presente el **PRECIO MÁS BAJO**. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

9.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

El proponente debe dirigir una comunicación a Corponor, mediante la cual de forma expresa haga entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección abreviada por la cuantía y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder especial para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la oferta se deberá indicar que acepta el término de ejecución del contrato establecido por Corponor en el pliego de condiciones.
Adicionalmente, deberá indicar que acepta la forma de pago establecida por Corponor en el pliego de condiciones.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.2.2 HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y DECLARACIÓN DE BIENES SEGÚN SEA EL CASO.

www.dafp.gov.co

Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995 en su Art.1., en el evento de que el oferente sea persona natural debe allegar la Declaración de bienes según formato del DAFP.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

9.2.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

9.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe presentar con la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente selección.

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar el certificado de inscripción de aquel, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (l) mes contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de un (1) mes anterior al cierre del proceso contractual.
En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

- **Nota 1**: Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditaren su respectivo Certificado de existencia y representación legal **con uno de los siguientes códigos CIIU: CIIU 8559 y 7420.**

- **Nota 2**: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal, que cada integrante cumple **con uno de los siguientes códigos CIIU: CIIU 8559 y 7420.**

9.2.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

9.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES (LEY 190 DE 1995 ART.1).

En original o copia y vigente no mayor a 30 días de expedición para el momento de la suscripción del contrato.

La Corporación en cualquier momento y durante la ejecución de contrato podrá solicitar al proponente favorecido la presentación de un nuevo certificado vigente.

Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

10 Certificado de antecedentes disciplinarios.
11 Certificado de antecedentes fiscales.
12 Certificado de antecedentes judiciales.
13 Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Preventivas, RNMP.
14 Consulta de la POLICIA en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
15 Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Nota: en todos los casos si la persona es jurídica debe presentar los antecedentes del representante legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

La corporación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la entidad Corponor.

También consultará en la página web de la policía nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

9.2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA): el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y Corponor para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en ese contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, " que hace parte de la documentación jurídica Anexo (pacto de transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Union Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad le requerirá para que subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

9.2.8 RUT. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO PARA PERSONA NATURALES Y/O JURÍDICAS.

Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código estar registrado en la Cámara de Comercio **con uno de los siguientes códigos CIIU: CIIU 8559 y 7420.**

9.2.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

10 Para personas jurídicas:

El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

11 Para personas naturales:

Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

Para la presentación de ofertas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente, por parte de las personas naturales y jurídicas, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9.2.10 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin in el consentimiento previo de Corporación.

c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

9.2.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramente, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que la conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.
Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

Corponor verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

Nota: Corponor se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

5.2. EXPERIENCIA REQUERIDA: Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

El proponente deberá anexar a su propuesta un (1) contrato, celebrado con entidades públicas y/o privada que cumplan los siguientes requisitos:

10 Que en su objeto de contrato esté relacionado con el objeto a contratar
11 Que su valor, sea igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

NOTAS: Para efectos de verificar la experiencia del proponente **DEBERÁ ACREDITARSE MEDIANTE COPIAS DE CONTRATOS, CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL RESPECTIVO CONTRATANTE**, que contenga, como mínimo, la siguiente información: Nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y área del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

VERIFICADA LA EXPERIENCIA REQUERIDA A TRAVÉS DEL CONTRATO SE CONSIDERA VIABLE POR EXPERIENCIA.

NOTA: EN EL EVENTO DE ANEXARSE COPIA DE LOS CONTRATOS, SIEMPRE DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

10. CONVOCATORIA A LAS MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo MIPYMES, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos igualmente por el Decreto 1860 de 2021, en consecuencias, se convoca a las MIPYEMES nacionales

11. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, se convoca a las MIPYMES, interesadas en este proceso de selección, a expresar su interés en la forma y oportunidad prevista en la norma citada.
La solicitud deberá contener:

La manifestación de interés en participar y la solicitud de limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.

Acreditación de la condición de MIPYME, para lo cual anexará la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, con copia de la matrícula

profesional de contador o del revisor fiscal y el certificado de la vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, donde conste que la empresa cumple con las condiciones de planta de personal, de activos exigidos y demás requisitos exigidos por la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004.

La MIPYME debe acreditar que el domicilio principal de la empresa está ubicado en el territorio nacional. Se verificará con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa, de conformidad con la Sección 4, sucesión 2 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditar por lo menos (1) año de constituida al momento del presente aviso. Para el efecto, se anexará la certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además se deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar antigüedad.

Así mismo, podrán manifestarse los CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para estos efectos, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integran; deben cumplir de manera individual los requisitos mínimos arriba señalados.

12. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar su propuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por medio del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La propuesta debe presentarse de acuerdo con el siguiente cuadro, indicando valores unitarios, IVA y demás costos que integren el valor total y tener en cuenta las observaciones planteadas.

Tabla 6.1. Especificaciones y descriptores de la propuesta por el proponente.

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor Total (COP)
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LA FORMACIÓN DE DIEZ (10) FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, EN LA OPERACIÓN SEGURA DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS), CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA RAC 100 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA EL USO DE DRONES EN COLOMBIA.			
			Subtotal	
			Iva	
			TOTAL	

12.2 OBSERVACIONES GENERALES:

1. La propuesta incluye todos los servicios y actividades indicadas en las condiciones técnicas requeridas apartado 2.2.

2. El valor total de la propuesta deberá expresarse en pesos colombianos (COP) la propuesta debe contemplar o incluir todos los costos asociados al servicio de mano de obra especializada, logística y demás gastos necesarios para la prestación del servicio.

3. El servicio de mantenimiento se debe realizar en las instalaciones del (SVCA) de Corponor, en caso de requerir traslado de equipos a las instalaciones del proveedor, la toda logística será asumida por el mismo.

4. Incluir valores unitarios y valores IVA.

5. El contratista deberá garantizar la calidad de las actividades ejecutadas.

6. Indicar la garantía del servicio ofrecido y operatividad de los equipos con el SVCA.

7. Tiempos de respuesta ante fallas.

8. Las marcas y modelos se mencionan únicamente con el fin de identificar los equipos propiedad de Corponor sobre los cuales se realizará el servicio de mantenimiento y verificación técnica, sin que ello implique restricción a la participación de oferentes.
9. El presente servicio no incluye el suministro ni adquisición de repuestos, componentes, tarjetas electrónicas, sensores, bombas, fuentes, elementos ópticos, módulos, filtros u otros bienes que eventualmente sean identificados como necesarios durante el diagnóstico.

13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011. Transparencia en contratación de mínima cuantía en el literal (c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el **MENOR PRECIO**, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Y teniendo en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2. los siguientes literales:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

13.1 **NÚMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.**

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierto el presente proceso de selección abreviada de mínima cuantía será de **UNA (1).**

Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25,18 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos y los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

13.2 **CRITERIO DE DESEMPATE.**

la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

13.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los términos de la invitación pública; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual Corponor efectuará las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de manejar o complementar la oferta, las causales de rechazo son:

a) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite hasta el momento previo a la adjudicación o no subsane en debida forma, los aspectos que pueden subsanarse.

b) Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la invitación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° Ley de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

c) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente selección.

d) Cuando siendo el único proponente habilitado, su oferta exceda el presupuesto oficial o no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en la presente invitación pública.

e) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

g) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en la presente invitación o no se reciba propuesta alguna.
h) Cuando se solicite el proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro de término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

i) Cuando el precio de la oferta electrónica diligenciada electrónicamente a través del SECOP II, exceda el presupuesto oficial de Corponor.

j) Si el oferente no acredita su actividad como tal.

k) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentran señaladas a lo largo de la presente invitación.

14. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Realizada la revisión a la que hace referencia el Decreto 1082 del 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

15. **PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:** Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por medio del enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

16. **LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II hasta la hora del cierre previsto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente la presente invitación y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

17. **INVITACIÓN VEEDURÍAS:** De conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, se permite invitar a las veedurías ciudadanas y a todas las asociaciones civiles a participar activamente en el seguimiento del presente proceso de selección de mínima cuantía.

18. **PROPUESTAS:** Las propuestas se considerarán válidas desde el plazo previsto en cronograma para su entrega y treinta (30) días calendario más.

Durante este período, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones allí establecidas.

19. **PARTICIPANTES:** Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas y/o asociada de las formas amparadas por la ley, que tenga afinidad con el objeto a contratar.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a Corponor, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal de Contratación Pública (SECOP II), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

21. RIESGOS PREVISIBLES: ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.

El riesgo posible de la contratación puede darse por: *(Ver cuadro adjunto tabla 14.1 página 29).*

22. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Por tratarse de un proceso por valor inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías:

De Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista emplee: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más.

23. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en pliego de condiciones de acuerdo con el cronograma establecido para su perfeccionamiento, se procede a la celebración del contrato y su ejecución.

JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
Secretario General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario Área de contratación	
elaboró	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario Área de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			